



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES DE SALUD ESTATALES PARA QUE REALICEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER INFANTIL Y SE INTEGREN A LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR LA FEDERACIÓN EN ESTE SENTIDO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES DE SALUD ESTATALES PARA QUE REALICEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER INFANTIL Y SE INTEGREN A LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR LA FEDERACIÓN EN ESTE SENTIDO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el Punto de Acuerdo que exhorta a las Instituciones de Salud Estatales para que realicen campañas informativas referentes a la detección temprana del cáncer infantil y se integren a los esfuerzos realizados por la federación en este sentido, presentada por diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido del punto de acuerdo de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la proposición en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES DE SALUD ESTATALES PARA QUE REALICEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER INFANTIL Y SE INTEGREN A LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR LA FEDERACIÓN EN ESTE SENTIDO

- II. En el apartado “Contenido de la proposición”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos de cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de noviembre de 2016 presentada por diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura, en sesión ordinaria ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presentaron el punto de acuerdo que exhorta a las instituciones de salud estatales para que realicen campañas informativas referentes a la detección temprana del cáncer infantil y se integren a los esfuerzos realizados por la federación en este sentido.
2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que fuera turnada a la Comisión de Salud, con número de expediente **4537**, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Los proponentes señalan que “el cáncer es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células anormales que puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo.” Respecto del cáncer de próstata argumenta que “la *Unión Internacional contra el Cáncer* establece que este padecimiento representa la primera causa de muerte entre los hombres, siendo el rango de edad de quienes lo padecen de 9.3 por ciento entre 70 y 74 años; mientras que el 19.7 por ciento corresponde a personas mayores a 80 años y, el 71 por ciento restante uno de cada diez hombres de entre los 40 y 70 años de edad.”

* Los proponentes señalan que el Estado está obligado a diseñar políticas públicas en materia de salud para atender los padecimientos de la población, de manera que se cumpla con el cuidado y mejoramiento de las condiciones de salubridad



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES DE SALUD ESTATALES PARA QUE REALICEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER INFANTIL Y SE INTEGREN A LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR LA FEDERACIÓN EN ESTE SENTIDO

adecuadas por medio del respaldo institucional suficiente, mímó que se integra por áreas especializadas que atiendan específicamente este sector de la estructura gubernamental.

Se considera que cada país cuenta con la infraestructura propia de su realidad social y capacidad gubernamental, en las cuales participan diversas instituciones de salud.

Señalan que la Organización Mundial de la Salud (OMS) expuso el concepto de sistema de salud, como el conjunto de todas las organizaciones, instituciones y recursos cuyo principal objetivo es llevar a cabo actividades encaminadas a mejorar la salud.

Señalan que los sistemas de salud comprenden a instituciones del sector público, privado, tradicional e informal, y que cumplen con las funciones la provisión de servicios, generación de recursos, la financiación y la gestión.

Señalan que a nivel internacional existen pactos y tratados que refuerzan la necesidad de atención de la salud, citándose el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, específicamente el artículo 12 en el cual se reconoce el derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel de salud física y mental, así como las medidas que deben adoptar los Estados parte para mejorar los mecanismos de prevención y tratamiento de enfermedades epidémicas, endémicas o de cualquier índole y la creación de condiciones que aseguren a la población el acceso a los servicios médicos en caso de enfermedad.

Señalan que en México se consagra el derecho a la salud en el artículo 4º constitucional, el cual establece que será por medio de la ley que se establecerán las bases generales que permitirán el acceso a los servicios de salud, así como aquellas tendientes a permitir y regular la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Señalan que al contar con la disposición constitucional señalada fue posible el desarrollo del entramado normativo que da forma al sistema nacional de salud mexicano, mismo que se divide en público y privado.

Señalan que dentro del ámbito público se integran las instituciones que prestan servicios de seguridad social financiados por el medio de recursos públicos, y que



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES DE SALUD ESTATALES PARA QUE REALICEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER INFANTIL Y SE INTEGREN A LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR LA FEDERACIÓN EN ESTE SENTIDO

son: Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Petróleos Mexicanos, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y otros que prestan servicios a los trabajadores del sector formal de la economía, y a las instituciones que protegen o prestan servicios a la población sin seguridad social, incluyendo el Seguro Popular de Salud, la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y el Programa IMSS-Prospera.

Señalan que el Sistema Nacional de Salud considera la participación de instituciones del orden federal y estatal, dada la estructura anterior, en la cual se incluye a los Servicios de Salud estatales junto a aquellas que tiene cobertura nacional, de manera que existe una corresponsabilidad en la ejecución de las políticas públicas en materia de salud.

Señalan que existen padecimientos que, al ser más graves y tener una incidencia mayor entre la población tanto por la tasa de mortalidad como por el número de casos que presentan, son objeto de atención prioritaria por parte del sector salud público.

Señalan que el cáncer infantil ocupa el primer lugar en las causas de muerte de niños y jóvenes de 5 a 14 años de edad, causando la muerte de dos mil pacientes infantiles al año en México, siendo el padecimiento de mayor índice de mortalidad en la población infantil, sólo por debajo de los accidentes.

Señalan que el artículo 4° constitucional explicando su importancia en cuanto a la protección del derecho a la salud de los infantes, dado que en dicho artículo se establecen medidas específicas para proteger a la población infantil, la cual es considerada vulnerable debido a diversos factores, tales como características sociales, personales o culturales que representan desventajas que abonan en los procesos de exclusión y segregación.

Señalan que el gobierno federal ha atendido la problemática derivada de cáncer infantil por medio de diversas acciones, entre las que se cuenta la asignación de 420 millones de pesos en 2014 para combatir dicho padecimiento y la validación por parte del Consejo de Salubridad General de los Protocolos Técnicos de Atención y la Creación del Programa de Cáncer en la Infancia y Adolescencia, teniendo este último el objetivo de incrementar la supervivencia y mejorar la calidad de vida de los



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES DE SALUD ESTATALES PARA QUE REALICEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER INFANTIL Y SE INTEGREN A LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR LA FEDERACIÓN EN ESTE SENTIDO

pacientes y sus familiares, limitar los daños causados por la enfermedad y su tratamiento, y optimizar los recursos de gastos catastróficos.

Señala que las medidas mencionadas ayudaron a contener el avance del cáncer infantil, haciendo hincapié en la efectividad demostrada por las medidas de detección temprana, las cuales aumentan hasta en un 80% la tasa de sobrevivencia de los pacientes diagnosticados en las etapas iniciales del padecimiento, siendo diametralmente opuesto en casos avanzados.

Señalan que las instituciones de seguridad social que operan por medio de marcos normativos de jurisdicción estatal son parte integrante del sistema nacional de salud en nuestro país, confiriéndole una participación fundamental en la atención de los padecimientos que aquejan a la población de los estados de la federación.

Señalan el conocimiento de los legisladores acerca de las deficiencias de las áreas de salud locales, por lo cual no se solicitaría a las dependencias estatales atender los casos de cáncer infantil cuando no cuentan con los medios físicos ni humanos para llevar a cabo tal función.

Los proponentes señalan que en México surgen cerca de 5,000 casos anuales de cáncer infantil, lo cual es un punto de partida para fomentar que las instituciones de salud privilegien las medidas de detección temprana, ubicando a las autoridades locales como las instancias adecuadas para sociales información referente al tema, dado que tienen un acercamiento más directo con la población, por lo tanto, se invita a dichas autoridades para que se integren a las acciones realizadas por la Secretaría de Salud Federal.

Por lo anterior, los promoventes presentó la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. El pleno de esta honorable Cámara de Diputados, respetuosamente exhorta a las instituciones de salud estatales para que realicen campañas informativas referentes a la detección temprana del cáncer infantil y se integren a los esfuerzos realizados por la federación en este sentido, toda vez que esta medida permitirá que se atienda con oportunidad a personas menores de 18 años de edad, salvando miles de vidas al año.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES DE SALUD ESTATALES PARA QUE REALICEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER INFANTIL Y SE INTEGREN A LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR LA FEDERACIÓN EN ESTE SENTIDO

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. El Congreso de la Unión se encuentra facultado para legislar en materia de Salud y para establecer las bases de coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y municipios de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. El punto de acuerdo en materia del presente dictamen pretende exhortar a las instituciones de salud que dependen de los gobiernos estatales a que realicen campañas informativas referentes a la detección temprana del cáncer infantil y se integren a los esfuerzos realizados por la federación en este sentido, toda vez que esta medida permitirá que se atienda con oportunidad a personas menores de 18 años de edad.

TERCERA. Esta Comisión dictaminadora es consciente de la problemática presentada por los promoventes, en cuanto a la gravedad del cáncer infantil, la cual enfatiza con los datos de mortalidad provocada por este padecimiento, el cual se encuentra ubicado entre las principales causas de mortalidad para los grupos de 1 a 4 años y de 5 a 14 años de edad en los siguientes términos:

- Para el grupo de 5 a 9 años de edad, el cáncer es la principal causa de muerte;
- Para el grupo de 10 a 14 años de edad, es la segunda causa de muerte, únicamente precedida por accidentes.
- Por tanto, se considera al cáncer como la principal causa de mortalidad por enfermedad entre los 5 y 14 años de edad.

CUARTA. El tema no es exclusivo de nuestro país, lo cual quedó comprobado con el estudio realizado por esta dictaminadora al encontrar gran diversidad de documentos teóricos que señalan el impacto que tiene el cáncer infantil para instancias internacionales como lo es la Organización Mundial de la Salud (OMS), que diseñó una lista de prioridades emergentes en la agenda mundial 2015, la cual se derivó del análisis sobre la morbilidad infantil causada por anomalías congénitas, lesiones y enfermedades no transmisibles cuyos factores de riesgo son prevenibles, y en el cual se señalaron 6 padecimientos de padecimiento prevenibles, los cuales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES DE SALUD ESTATALES PARA QUE REALICEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER INFANTIL Y SE INTEGREN A LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR LA FEDERACIÓN EN ESTE SENTIDO

son: enfermedades respiratorias crónicas, cardiopatías adquiridas, cánceres infantiles, diabetes y obesidad.

QUINTA.- La salud de los seres humanos es motivo de atención obligada para los gobiernos, dadas las características del derecho internacional que impulsa la concreción de sistemas de salud adecuados en todo el mundo, tomando en cuenta documentos normativos sólidos como lo es la Constitución de la OMS, la cual establece que *“el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”*... Este derecho exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El goce del derecho a la salud está estrechamente relacionado con el de otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

SEXTA.- La problemática generada por la población que padece de cáncer infantil en nuestro país ha sido motivo de preocupación para las instancias de salud federales, de las cuales el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Secretaría de Salud federal reportan que mueren alrededor de 2,150 menores al año a causa de esta enfermedad.

SÉPTIMA.- El programa Sectorial de Salud forma parte de las acciones implementadas por el gobierno federal para enfrentar el crecimiento de los casos del cáncer infantil, así como el Programa de Cáncer en la Infancia y Adolescencia el cual tiene como principal reto el fortalecer la atención integral, universal y gratuita de los menores de 18 años con sospecha o diagnóstico de cáncer.

SÉPTIMA.- Siendo el cáncer infantil una de las primeras causas de muerte, se debe considerar como prioridad el incentivar medidas preventivas que permitan reducir el índice de mortalidad de este padecimiento, toda vez que se tiene conocimiento de que el 75% de los casos de cáncer en menores de 18 años en México se diagnostican en etapas avanzadas de la enfermedad.

NOVENA.- La Ley General de Salud establece en su artículo 3º, fracción XVI, que es materia de salubridad general la prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes; en su artículo 5º que el Sistema Nacional de Salud (SNS)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES DE SALUD ESTATALES PARA QUE REALICEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER INFANTIL Y SE INTEGREN A LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR LA FEDERACIÓN EN ESTE SENTIDO

está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y que el SNS tendrá como uno de sus objetivos la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas, de acuerdo con el artículo 6º, fracción I de la ley en comento.

DÈCIMA.- La Ley Federal de Salud establece la corresponsabilidad entre federación y gobiernos estatales para proveer servicios de salud, incluyendo la prevención de enfermedades no transmisibles de atención prioritaria toda vez que satisfacer esta necesidad social requiere de la participación de ambos ámbitos jurisdiccionales en términos de los artículos 23 y 27, fracción II.

DÈCIMA PRIMERA.- En el artículo 77 bis 5 se indica la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de las acciones de protección social en salud, y que en el inciso B) del mismo artículo señala que a los gobiernos de las entidades federativas corresponde proveer los servicios de salud en los términos de este Título y demás disposiciones de esta Ley.

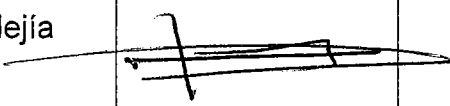
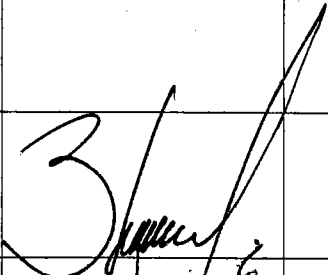
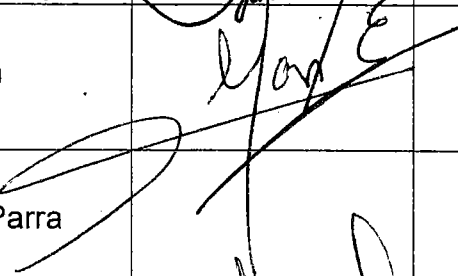
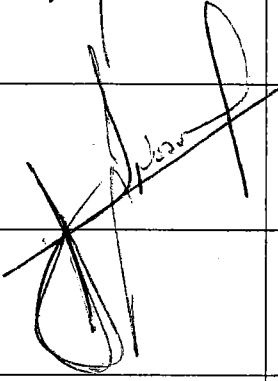
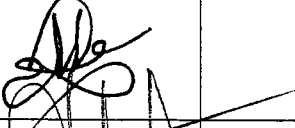

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO POSITIVO EN SUS TÉRMINOS** la proposición con punto de acuerdo en comento por los argumentos antes esgrimidos, los integrantes de la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:

ACUERDO

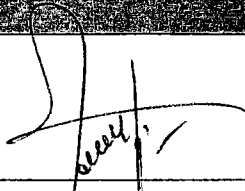
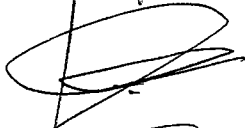
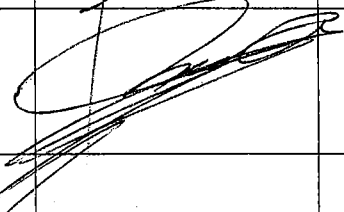


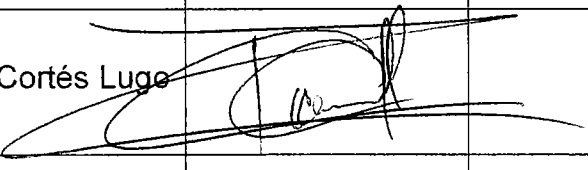
ÚNICO.- El pleno de esta honorable Cámara de Diputados, respetuosamente exhorta a las instituciones de salud estatales para que realicen campañas informativas referentes a la detección temprana del cáncer infantil y se integren a los esfuerzos realizados por la federación en este sentido, toda vez que esta medida permitirá que se atienda con oportunidad a personas menores de 18 años de edad, salvando miles de vidas al año.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 del mes de noviembre de 2016.

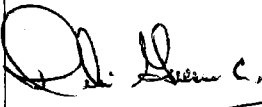
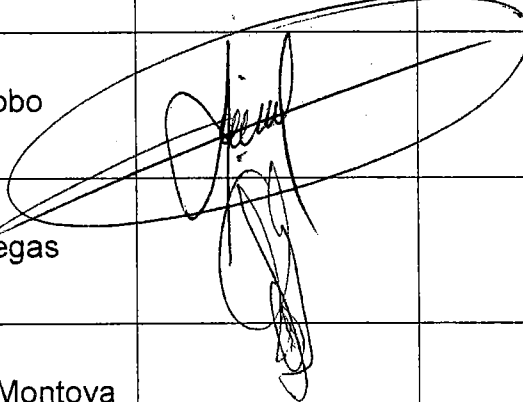
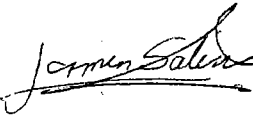
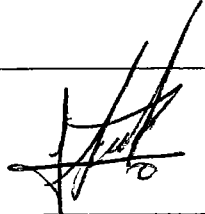
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES DE SALUD ESTATALES PARA QUE REALICEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER INFANTIL Y SE INTEGREN A LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR LA FEDERACIÓN EN ESTE SENTIDO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
SECRETARIOS			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. José G. Hernández Alcalá			

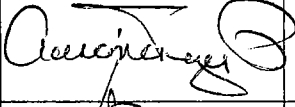

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES DE SALUD ESTATALES PARA QUE REALICEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER INFANTIL Y SE INTEGREN A LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR LA FEDERACIÓN EN ESTE SENTIDO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Melissa Torres Sandoval			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
INTEGRANTES			
Dip. Xitlalic Ceja García			
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Rocío Díaz Montoya			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES DE SALUD ESTATALES PARA QUE REALICEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER INFANTIL Y SE INTEGREN A LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR LA FEDERACIÓN EN ESTE SENTIDO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Alberto Martínez Urincho			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. José R. Sandoval Rodríguez			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE EL PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES DE SALUD ESTATALES PARA QUE REALICEN CAMPAÑAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER INFANTIL Y SE INTEGREN A LOS ESFUERZOS REALIZADOS POR LA FEDERACIÓN EN ESTE SENTIDO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Wendolin Toledo Aceves			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			